



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se acuerda la delegación de competencias en materia de carreteras. (2012060221)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Mediante Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y se atribuyen a la Dirección General de Infraestructuras y Transporte las competencias en materia de carreteras.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Delegar en el titular del Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte la competencia que, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, me corresponden en materia de otorgamiento, suspensión o modificación de autorizaciones de estaciones de servicio.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Convalidar, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos actos dictados por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Viarias en ejercicio de las competencias objeto de delegación en la presente disposición.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Disposición final. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 2012.

La Directora General de Infraestructuras y Transporte,
MARTA GARCÍA GARCÍA

